



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA YAMILE PADILLA CARREÑO
DEMANDADO: YANICE VELASQUEZ VEGA
RADICADO: 20228408900120220008900
TIPO DE ACTUACIÓN: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO

Curumani – Cesar, 26 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

En razón de que fue presentada ante este despacho la contestación de la demanda dentro del término legal por parte del apoderado del demandado, en la cual se presentó excepciones de fondo, se hace necesario correr el traslado de la misma a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, a la parte demandante por el término de diez (10) días de acuerdo con lo contemplado en el artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez